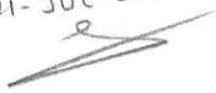


9.2

RECIBI ORIGINAL
20:02 HRS
21-JUL-2025


**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE**

El que suscribe, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, en mi carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Educación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 87, 124 y 125, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparezco ante este órgano máximo de Gobierno a efecto de someter a su consideración la siguiente:

1

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto turnar al análisis de las Comisiones Edilicias Permanentes competentes de este Ayuntamiento, la implementación de un programa dirigido a la comunidad escolar del sector público de este municipio, en sus niveles secundaria y media superior, para identificar y detectar las conductas de riesgo en las juventudes, así como la obtención de información precisa para elaborar, planear y ejecutar políticas públicas adecuadas para su prevención.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. De acuerdo a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su comunicado de prensa número 172/2023 de fecha 29 de Marzo de 2023, en cumplimiento del mandato legal establecido en los artículos 79 y 81 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016, realizó en el año 2022 la segunda edición de la **Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP)**, con el propósito de conocer información estadística sobre las características sociodemográficas de las personas adolescentes que están en el sistema, así como su situación jurídica, los delitos, procesos, medidas cautelares, mecanismos y salidas alternativas, así como ejecución de medidas de sanción no privativas y privativas de la libertad.

Para el levantamiento de esta Encuesta Nacional, realizada entre agosto y septiembre de 2022, se visitaron 45 centros de internamiento en las 32 entidades federativas que concentraron la totalidad de la población de adolescentes en el Sistema Integral de Justicia Penal (SIJPA). Así, el diseño estadístico de la ENASJUP 2022 tiene representatividad a nivel nacional, regional y por entidad federativa. Obteniéndose entre los datos más relevantes la siguiente información:

- A nivel nacional, 3 413 jóvenes adolescentes se encontraban en el SIJPA. De ellas, 56.5% cumplía una medida de sanción en externación y 30.2%, de internamiento;



- De la población de adolescentes en el SIJPA, el 47.4 % tenía entre 18 y 22 años de edad;
- De la población de adolescentes en el SIJPA, 96.2% declaró saber leer y escribir un recado;
- Del total de población de adolescentes en el SIJPA, 71.7% declaró tener educación básica;
- En los últimos 12 meses, las sustancias psicotrópicas de mayor consumo para la población de adolescentes en el SIJPA fueron bebidas alcohólicas, con 48.7% , y tabaco con 41.9%. En los últimos 30 días, las sustancias más consumidas fueron tabaco, con 38.3 % y bebidas alcohólicas, con 33.9%;
- A nivel nacional, 83.5 % de la población de adolescentes en el SIJPA manifestó que alguno de sus padres o personas adultas con quienes creció, consumía alcohol frecuentemente. El porcentaje que tuvo un padre o tutor en reclusión en un centro penitenciario fue 31.8%;
- A nivel nacional, 83.5 % de la población de adolescentes en el SIJPA manifestó que alguno de sus padres o personas adultas con quienes creció, consumía alcohol frecuentemente;
- De la población adolescentes en el SIJPA, 25.7 % fue detenida por la policía municipal; el 24.9% por la policía estatal ministerial o judicial; el 12.7% por la policía estatal; y el 5% por la policía federal ministerial;
- De la población de adolescentes que se encontraba en el SIJPA, 53.5 % declaró haber sido detenida por cometer un delito y 37.8 % dijo que la implicaron en un delito;
- De entre los principales delitos por los que la población de adolescentes cumple una medida de sanción en el Sistema Integral de Justicia Penal se encuentra en primer lugar la violación sexual, seguida por los delitos de robo, homicidio, portación ilegal de armas, lesiones, posesión ilegal de drogas, secuestro y secuestro exprés, comercio ilegal de drogas, así como otros delitos sexuales. Adicionándose a estas conductas el delito de delincuencia organizada como uno de los delitos por los que fueron acusados y procesados de manera inicial.

II. De conformidad a lo establecido por la Ley General de Educación en su artículo 2°, la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura y un proceso permanente que contribuye al desarrollo de los individuos y a la transformación de nuestra sociedad. Convirtiéndose entonces en un factor importante para la adquisición de conocimientos que contribuyen en la formación de hombres y mujeres con sentido de solidaridad social.

Así mismo, el citado ordenamiento federal reconoce la participación del municipio en la impartición de la educación, correspondiendo al Estado Mexicano la obligación de prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje para que toda la población pueda cursar su educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

- III. En congruencia con lo anterior, y como parte de las obligaciones que le corresponden al Ayuntamiento conforme a lo establecido por el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **dispone como una obligación del Ayuntamiento el coadyuvar en la educación**, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

- IV. Bajo este contexto, es que nos parece relevante que las autoridades municipales y educativas coadyuven en la realización de acciones en materia de prevención de las conductas delictivas y antisociales cometidas por jóvenes en edad escolar, ya que en los centros educativos no sólo se imparten conocimientos académicos, sino además son espacios donde se prepara a las juventudes que más tarde se incorporarán a los sectores productivos y económicos, de ahí la importancia de que su conducta tanto en la vida cívica como social la realicen de forma responsable y positiva, por lo que es necesario que el municipio cuente con información cuantitativa muy específica al respecto, con miras a diseñar e impulsar estrategias institucionales muy puntuales para prevenir la comisión de conductas delictivas y antisociales que representan un grave riesgo, pues como se ha señalado, los procesos educativos pueden influir positivamente en la conducta de una persona si se fomentan comportamientos en pro de la sociedad.

- V. Es así que la presente iniciativa plantea en primera instancia la realización de un estudio-diagnóstico para la detección temprana de las conductas de riesgo, y en segunda, la elaboración por parte de la autoridad, en este caso el gobierno municipal, el diseño de estrategias para su prevención y atención, evitando el desarrollo de comportamientos antisociales como vandalismo, robo, violencia, agresión, consumo o abuso de alcohol, así como los cometidos a consecuencia de faltas administrativas o accidentes de tránsito, o cualquier otra conducta que se relacionen entre sí y que comúnmente surgen durante la infancia y adolescencia, que de no atenderse persistirán hasta la etapa adulta, generando un entorno complicado en las relaciones interpersonales de estos jóvenes, ya sea con sus padres o con cualquier figura que represente una autoridad. Por lo que la educación que imparta el Estado y las autoridades coadyuvantes no deben centrarse únicamente en los procesos de aprendizaje para los alumnos, sino también instruirlos para que poco a poco se incorporen a la práctica del cumplimiento de las normas jurídicas, sociales y costumbres, las cuales resultan esenciales para la sana convivencia entre los individuos de una sociedad.

- VI. El presente Programa que se propone, plantea las siguientes ETAPAS y REQUERIMIENTOS:

ETAPAS:

1. **INSTITUCIONES PARTICIPANTES.** Se propone la participación de 30 instituciones educativas públicas, de los niveles secundaria y media superior en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con un promedio de 500 alumnos por centro escolar, obteniendo un universo promedio de 15,500 alumnos que recibirían sensibilización directa.
2. **MUESTREO.** Una vez que se defina la población objetivo, se seleccionará una muestra representativa de estudiantes. El muestreo aleatorio será estratificado, asegurando de que la muestra represente adecuadamente a la población objetivo en grados escolares. La información se concentrará en un micrositio con acceso seguro. Seleccionándose al final del programa un universo representativo, para sintetizar la información. Entregándose al Municipio un documento competente elaborado por profesionales de la materia sobre los datos recopilados en el programa para efecto de tener datos precisos para lograr la mayor eficacia en la elaboración de la política pública municipal de prevención de conductas de riesgo. Estos datos se actualizarán todos los días mientras dure la medición, y podrán ser consultados, al final se entregará un documento especializado para su publicación. La metodología para la medición escolar a utilizarse será de cuestionamiento directo y puntual de acuerdo a las conductas de riesgo que se definan y se quieran detectar (consumo de drogas, violencia doméstica o en la escuela, acoso escolar, conductas sexuales de riesgo, entre otras). El objetivo del muestreo es obtener una radiografía precisa sobre estas u otras conductas o delitos.
3. **APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO.** Diagnóstico digital diseñado en base a la detección de conductas de riesgo, este diseño se realizará en coadyuvancia con la dependencia encargada de la prevención en el municipio, de manera presencial y a través de la experiencia digital en realidad virtual. Impartiéndose previamente mediante una conferencia la introducción, sensibilizando al público objetivo con el tema. El objetivo es llegar al menos al 50% de los asistentes a la activación escolar. Esto se diseñará teniendo en cuenta las condiciones de la escuela y la situación sanitaria.
4. **ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.** Los resultados se graficarán de manera directa según las preguntas, registrándose el número de jugadores por evento, la hora, su edad, género y punto por punto sus respuestas. Se deberá contar con un sitio web donde serán analizados bajo el método de estimación puntual, bajo una técnica que permite obtener un valor único (un punto) como estimación del parámetro poblacional que se quiere estimar.
5. **IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE INTERVENCIÓN:** Finalmente, se propondrá la implementación de medidas preventivas y de intervención para abordar las conductas de riesgo detectadas, mediante

Sistema Multinivel. Programas de prevención, talleres de sensibilización, intervenciones individuales o grupales, entre otras medidas.

REQUERIMIENTOS:

1. Aprobación de las 30 instituciones educativas del sector público, de los niveles secundaria y media superior que participarán en el programa;
2. Definir las conductas de riesgo que se busca detectar entre la población objetivo;
3. Aprobación de la dependencia municipal que coordinará el programa;
4. Elaboración de las reglas de operación del programa y;
5. Contratación de la persona física o moral encargada de desarrollar y ejecutar las etapas del programa.

La presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio se encuentra enmarcada en el siguiente

MARCO NORMATIVO:

I.- De conformidad al artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III.- De igual forma, en congruencia con la normatividad ya señalada, la fracción II del artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece como una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar al análisis de las Comisiones Edilicias Permanentes de Educación, Seguridad Pública y Tránsito Municipal; Hacienda y Cuenta Pública; Juventudes y; Niñas, Niños y Adolescentes, la iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto la implementación de un programa dirigido a la comunidad escolar del sector público de este municipio, en sus niveles secundaria y media superior, para identificar y detectar las conductas de riesgo en las juventudes, así como la obtención de información precisa para elaborar, planear y ejecutar políticas públicas adecuadas para su prevención.

6

ATENTAMENTE

PJERTO VALLARTA, JALISCO, A 23 DE JULIO DE 2025



REGIDOR, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS



C.c.p.- Archivo

*/VMBV